

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3732/90 del Consejo, de 13 de diciembre de 1990, por el que se establece una vigilancia estadística comunitaria de determinados productos agrícolas originarios de Chipre, Yugoslavia, Egipto, Jordania, Israel, Túnez, Siria, Malta y Marruecos, sujetos a cantidades de referencia (1991)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 363 de 27 de diciembre de 1990)

En la página 20, Anexo, número de orden 18.0050, columna 5, segunda línea :

en lugar de : * 1.10-31.10 * ,

léase : * 1.10-31.12 * .

Rectificación al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Argentina referente a la celebración de negociaciones con arreglo al artículo XXIV 6 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 24 de 29 de enero de 1988)

En la página 59, punto II, letra B, insértese el punto siguiente :

- * 2. The commitment in 1. shall apply from 1 January 1987 to 31 December 1990. The quantity for 1987 shall be in addition to any EC obligation remaining with respect to the interim agreement of 1 July 1986.*

Rectificación a la Decisión 90/682/CECA de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, por la que se establecen límites máximos anuales y una vigilancia comunitaria respecto de la importación de determinados productos incluidos en el Tratado CECA, originarios de Yugoslavia (1991)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 376 de 31 de diciembre de 1990)

En la página 33, en el Anexo :

La nota a pie de página (1) se sustituye por :

* (1) De una espesura inferior a 3 mm.*

En la página 34, en el Anexo :

La nota a pie de página (1) queda suprimida.
